



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 del marzo de 2024

Proceso 2023-00325

1. Téngase en cuenta que los demandados Miguel García Rubiano Contra Ana Ruth García Rubiano, Claudia García Rubiano, Esperanza García Rubiano, Flor Marina García Rubiano, María Del Transito García Rubiano, Pedro Miguel García Rubiano y Rafael García Rubiano fueron notificados personalmente.

Por su parte Edgar García Rubiano fue notificado por aviso.

En cualquier caso, estos contestaron la demanda por medio de apoderado judicial en término.

2. Se reconoce personería a ERNESTO MARTÍNEZ CELIS como apoderado de los demandados en los términos de los poderes conferidos.

3. Se rechazan de plano las excepciones denominadas cobro de lo no debido y compensación por cuanto estas no tienen lugar en el proceso divisorio, según estipula el artículo 409 del Código General del Proceso.

4. Se requiere al extremo actor para que acredite la inscripción de la demanda que fuera ordenada desde la admisión.

Lo anterior en el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 18 del 12 de marzo de 2024.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría